

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

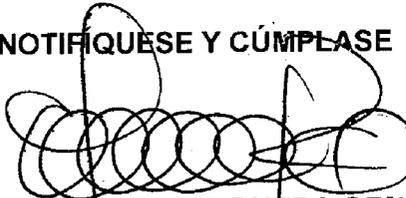
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARCELINO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00691- 00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que venció el término otorgado en auto del 9 de noviembre del 2017 (folio 64), donde el Despacho previo a emitir sentencia en primera instancia, realiza un estudio a todas las actuaciones efectuadas en el proceso de la referencia, y encontró que en los elementos de prueba allegados al proceso, específicamente los aportados por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA - CASUR, fueron allegados de manera parcial, pues no aportó la certificación de los porcentajes que se han venido realizando a los incrementos anuales en la asignación de retiro del señor MARCELINO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, siendo esta certificación necesaria para definir el reajuste de la asignación de retiro conforme al IPC de cada año y que fue objeto de decreto de prueba de oficio.

De lo anterior, teniendo en cuenta que la prueba faltante es necesaria para absolver los puntos oscuros en aplicación del inciso 2 artículo 213 del C.P.A.C.A., y en atención al cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), el Despacho dispone:

Por Secretaría reitérese por **SEGUNDA VEZ** el oficio No. 110 (folio 44), para que con cargo de la parte demandante, se sirva allegar la prueba decretada en la audiencia inicial del 2 de febrero de 2017, en cuanto al punto tercero, dirigida a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA - CASUR, concediéndosele el término de cinco (5) días para aportarla. Una vez allegada la prueba documental, ingrésese el proceso al Despacho para proferir sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 15 de marzo de 2018 se notificó por ESTADO No. 15 del 16 de marzo de 2018.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría